

PROCESO: VERBAL – APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: KAROL YULIETH PALACIOS ZAPATA
RADICACION: 2022-00085-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 06 JUN 2022

RADICADO: 2022-00085-00
PROCESO: VERBAL – APREHENSION Y ENTREGA BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: KAROL YULIETH PALACIOS ZAPATA
ASUNTO: AUTORIZA RETIRO DEMANDA

AUTO No.

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, que indica:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios; salvo acuerdo de las partes.”

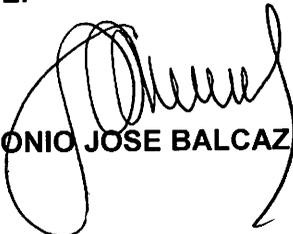
En vista que no se ha trabado la litis, ni se ha practicado medidas cautelares, pues apenas existe auto admitiendo el libelo, la petición es procedente.

Conforme a lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.- **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 92 *Ibidem*.
- 2.- **NO IMPONER** condena en costas ni perjuicios.
- 3.- En firme esta providencia, **CANCELAR** su radicación con las anotaciones de rigor, y **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.